

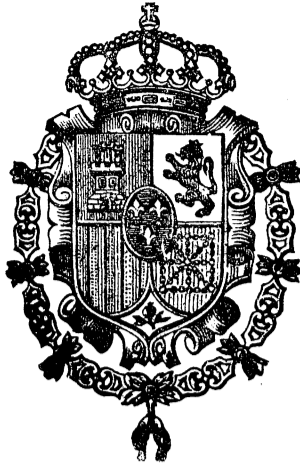
PUNTOS DE SUSCRICIÓN

**Madrid:** En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso entresuelo.

**Provincias:** En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PRECIOS DE SUSCRICION

Madrid.....	Por un mes.....	Ptas. 07
Provincias, INCLUSO LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS.....	Por tres meses..	— 20
Ultramar.....	Por tres meses..	— 30
Extranjero.....	Por tres meses..	— 40

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

IMPORTANTE

Se advierte á los señores suscritores que no realicen pago de cualquier recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

# GACETA DE MADRID

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

#### REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de Madrid y el Juez de primera instancia de Colmenar Viejo, de los cuales resulta:

Que en 17 de Diciembre de 1895, y ante el Juzgado de Colmenar Viejo, presentó demanda de interdicto de recobrar la posesión D. Eulogio Narbón y Alamin, fundándola en los siguientes hechos: que por escritura de compraventa, otorgada en Madrid á 26 de Mayo de 1879, adquirió el demandante en término de Manzanares el Real, procedente de sus Propios, una tierra de tercera clase de labor y secano con alguna parte de erial y algunas peñas, sita al punto llamado Peña de los Ladrones, que desde la fecha de su adquisición ha venido en quieta y pacífica posesión de la mencionada tierra hasta el día 14 del mes y año de la demanda, en que el Ayuntamiento de Manzanares el Real ordenó que se colocaran unos hitos mojones por dentro de los linderos de la expresada tierra y de la tapia en construcción que está levantando el demandante, sin que valiera la protesta formal que hizo, puesto que los encargados del Ayuntamiento continuaron la operación, privándole de la legítima posesión de parte de su predio.

Que admitido el interdicto y personado en autos el Ayuntamiento de Manzanares el Real como demandado, fué tramitado aquél en todas sus partes con arreglo á ley, dictándose por el Juez sentencia en 18 de Enero de 1896, por la que se declaró haber lugar al interdicto, y se mandó que se repusiera al actor en la posesión de la parte de terreno de que había sido despojado.

Que interpuesta apelación de esta sentencia por la parte demandada y remitidos los autos á la Superioridad, el Procurador del apelante, en escrito de 20 de Junio de 1896, mediante el poder especial que al efecto acompañó, solicitó se tuviera á su representado por desistido y apartado de dicha apelación, y la Sala correspondiente de la Audiencia de esta Corte dictó auto accediendo á la pretensión del apelante y declarando firme la sentencia apelada:

Que devueltos los autos al Juzgado para ejecución de la sentencia, fué requerido de inhibición por el Gobernador civil de Madrid, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que existe una cuestión previa que apreciar, cual es si el Ayuntamiento obró dentro del círculo de sus atribuciones ordenando el deslinde para comprobar una supuesta intrusión verificada por D. Eulogio Narbón en terrenos de la Cañada Real; que las disposiciones del Real decreto de 13 de Agosto de 1892, dictado para la reorganización de la Asociación general de Ganaderos del Reino, y el reglamento de la misma fecha, fijan las atribuciones á las Autoridades administrativas con relación á las servidumbres pecuarias; que el art. 13 del Real decreto antes citado establece que las vías pecuarias, los abrevaderos y des-

cansaderos de la ganadería son bienes de dominio público y son imprescriptibles, sin que en ningún caso puedan legitimarse las roturaciones hechas en ellos, y el segundo párrafo del citado artículo atribuye á la Administración, ya por sí, ó representada por la Asociación general de Ganaderos, la vigilancia é inspección de las vías pecuarias, así como la obligación de reivindicar para uso de la Cabaña española dichas vías; que el Ayuntamiento de Manzanares no había puesto en duda el derecho de propiedad del demandante, sino la facultad de construir una tapia en terreno que, á su juicio, forma parte de la servidumbre pecuaria llamada Cañada Real; el Gobernador citaba además los artículos 72 y 83 de la ley Municipal y el 2.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

Que tramitado el incidente, el Juez dictó auto sosteniendo su competencia, alegando: que el hecho de que se trata, y que consiste en haberse establecido unos hitos en la finca del actor por el Ayuntamiento, revestía los caracteres de un despojo, por el que se privó á un particular del uso de su legítimo derecho, y siendo los Tribunales ordinarios los encargados por la Constitución y demás leyes de restablecer el derecho perturbado reponiendo en la posesión al que violentamente fuera despojado de ella, era indudable la competencia del Juzgado para seguir conociendo de los autos; que la sentencia del interdicto declarada firme, no puede menos de llevarse á cumplido efecto, por haber sido dictada por Autoridad legítimamente constituida para juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, y que el cumplimiento de la sentencia no obsta á que el Gobernador disponga que se instruya expediente para proceder por los trámites legales á un nuevo deslinde de las tierras del actor con la Cañada, pues la sentencia sólo manda reponer á D. Eulogio Narbón en la posesión que de hecho gozaba sobre el terreno de que trata, no prejuzgando en nada el derecho de dominio de aquél ni la cuestión de pertenencia de dicho terreno, acerca de la cual caben, por lo tanto, cuantas declaraciones correspondan hacer á la Autoridad administrativa ó á la judicial que, conforme á las leyes, deba en su día resolver definitivamente este asunto:

Que interpuesta apelación de este auto por el Ayuntamiento de Manzanares, fué confirmado aquél por la Sala segunda de la Audiencia del territorio:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en el requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, según el cual; «los Gobernadores no podrán suscitar contiendas de competencia..... 2.º En los juicios fenecidos por sentencia firme y en aquellos que sólo pendan de recurso de casación ó de revisión ante el Tribunal Supremo»:

Considerando:

1.º Que la presente cuestión de competencia se ha suscitado con motivo del interdicto promovido por Don Eulogio Narbón contra el Ayuntamiento de Manzanares el Real:

2.º Que cuando el Gobernador entabló la competencia se hallaba ya fenecido el juicio por sentencia firme por haber desistido la parte demandada de la apelación interpuesta:

3.º Que se está en uno de los casos en que, según lo dispuesto en el art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, los Gobernadores no pueden suscitar contiendas de competencia;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar que no ha podido suscitarse esta competencia.

Dado en Palacio á diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,  
**Práxedes Mateo Sagasta.**

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

#### REALES DECRETOS

Accediendo á lo solicitado por D. Juan Bautista Esteve y Reig, Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 36 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 204 de la provisional sobre organización del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en jubilarle con el haber que por clasificación le corresponda y los honores de Presidente de Sala de Audiencia territorial.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

De conformidad con lo prevenido en el art. 44 de la ley adicional á la orgánica del Poder judicial;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, en el turno 4.º, para la plaza de Magistrado de la Audiencia territorial de Albacete, vacante por jubilación de D. Juan Bautista Esteve, á D. Manuel Ortiz de Pinedo, Ministro del Tribunal de las Ordenes militares, cesante.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Ciudad Real, vacante por permuta con D. Juan Francisco Fornies, á D. Federico Montoya y Montoya, que sirve igual cargo en la de Jaén.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.ª del artículo 2.º del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889:

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Teruel, vacante por permuta con D. Nicolás Eduardo Lloret, á D. Juan Francisco Fornies y Cabañero, que sirve igual cargo en la de Ciudad Real.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.<sup>a</sup> del art. 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Jaén, vacante por permuta con D. Federico Montoya, á D. Antonio Pérez González, que sirve igual cargo en la de Castellón.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

De conformidad con lo prevenido en la regla 3.<sup>a</sup> del artículo 2.<sup>o</sup> del Real decreto de 24 de Septiembre de 1889;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladar á la plaza de Magistrado de la Audiencia provincial de Castellón, vacante por permuta con D. Antonio Pérez González, á D. Nicolás Eduardo Lloret y Marco, que sirve igual cargo en la de Teruel.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Accediendo á lo solicitado por D. Pío Alvaro Luceño y Becerra, Magistrado electo de la Audiencia provincial de Salamanca;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrarle para igual cargo de la de Toledo, vacante por traslación de D. Ildefonso Hernández.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

Accediendo á lo solicitado por D. Ildefonso Hernández Revesado, Magistrado de la Audiencia provincial de Toledo;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en trasladarle á igual plaza de la de Salamanca, vacante por nombramiento para otro cargo del electo D. Pío Alvaro Luceño.

Dado en Palacio á veinte de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Gracia y Justicia,  
**Alejandro Groizard.**

#### Rectificación.

En el decreto publicado en la GACETA del día 15 del presente mes nombrando Presidente de la Audiencia provincial de Oviedo, donde dice: «Abarretegui», debe decir: «Abarrategui».

En la hoja de servicios publicada á continuación, donde dice: «En 23 de Junio de 1881, trasladado al de Zaragoza», debe decir: «En 23 de Junio de 1881, trasladado al de Tarazona».

## MINISTERIO DE HACIENDA

### REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Eduardo Gómez de la Torre, Delegado de Hacienda en la provincia de

Barcelona con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigcerver.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Barcelona, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Enrique Muslera y Miranda, que lo es en la de Cádiz con igual categoría y clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigcerver.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Cádiz, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Eustaquio López Pulido, que lo es en la de Oviedo con la misma categoría y clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigcerver.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Delegado de Hacienda en la provincia de Oviedo, con la categoría de Jefe de Administración de segunda clase, á D. Miguel Santos Portela, electo de la de Badajoz con la de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigcerver.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar cesante, con el haber que por clasificación le corresponda, á D. Francisco Parra y Mediamarca, Delegado de Hacienda en la provincia de Santander con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigcerver.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar, en comisión, Delegado de Hacienda en la provincia de Santander, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, á D. Narciso Ribot, Gobernador civil que ha sido en varias provincias.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigcerver.**

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Andrés Caamaño y Pérez, Jefe de Administración de tercera clase, cesante, concediéndole al propio tiempo los honores de Jefe superior de Administración con arreglo á las bases letra D de la ley de Presupuestos de 29 de Junio de 1867, como recompensa á los servicios prestados al Estado.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,  
**Joaquín López Puigcerver.**

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

### REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio á la villa de Irún (Guipúzcoa), que de antiguo posee por méritos de guerra los dictados de Noble Leal, Muy benemérita y generosa, y premiar su probada adhesión á la Monarquía constitucional, y el mérito contraído por el desarrollo que ha sabido dar á sus intereses materiales de todos los órdenes;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en conceder al Ayuntamiento de esta villa el tratamiento de Excelencia.

Dado en Palacio á veintiuno de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,  
**Trinitario Ruiz y Capdepón.**

### REAL ORDEN

Remitido á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por virtud de una denuncia relativa al sorteo del actual reemplazo en Santa María del Berrocal, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Con Real orden, sin fecha, del pasado mes de Septiembre, remite V. E., para que esta Sección informe, el expediente relativo á supuesta irregularidad cometida en el sorteo celebrado el 14 de Febrero último en Santa María del Berrocal, provincia de Avila, denunciada por D. Ceferino Jaén y otros vecinos de dicho pueblo.

De los antecedentes resulta, que al dar comienzo en el referido pueblo las operaciones del sorteo para el actual reemplazo, Ceferino Jaén Moreno, Francisco Moreno Torrico y Angel Fernández Cabello, vecinos de Santa María del Berrocal, padres de mozos comprendidos en el alistamiento del corriente año, protestaron de la operación por asistir al acto el Alcalde, Teniente Alcalde y Regidor Síndico, los dos primeros porque cada uno de ellos tiene un hijo comprendido en el alistamiento, y el último un primo hermano, y en vista de que al hijo del Alcalde y al primo del Regidor Síndico les había tocado los números 27 y 28 de los 29 sorteados, á los hijos de los recurrentes les habían correspondido los números 1, 4 y 5, respectivamente, pidiendo, en su consecuencia, la nulidad del sorteo verificado.

Mandado instruir expediente en depuración de los hechos denunciados, los mismos recurrentes declaran reconociendo la legalidad de la operación del sorteo llevado á cabo, proponiendo la Comisión mixta, en vista del resultado que arroja el expediente:

1.<sup>o</sup> Que procede desestimar la denuncia formulada, y declarar válido el sorteo; y

2.<sup>o</sup> Que para evitar suspicacias, sería conveniente que las prescripciones del art. 92 de la ley de Reemplazos se hicieran extensivas á las operaciones del sorteo, y la Dirección de Administración de ese Ministerio, en su vista, se encuentra de acuerdo con la opinión de la Comisión mixta;

La Sección, conforme con la legalidad de la operación del sorteo verificado el 14 de Febrero último, por lo que procede declararlo válido, entiende que no hay necesidad ni razón de conveniencia que aconsejen se hagan extensivas á las operaciones del sorteo las prescripciones del art. 92 de la ley antes citada.

Al disponer dicho artículo, en consonancia con el 106 de la ley Municipal, que no podrán concurrir al acto de la clasificación y declaración de soldados los Concejales que sean parientes por consanguinidad ó afinidad hasta el cuarto grado civil inclusive de alguno de los mozos sujetos al llamamiento, se funda en que, teniendo que juzgar las excepciones que alegan los mozos, el voto y hasta la presencia de los Concejales que tuvieran parentesco con aquéllos y que pudieran ejercer coacción sobre los demás Vocales de la Junta, influiría de una manera decisiva en la clasificación de sus parientes.

No sucede lo mismo en lo que respecta al sorteo, pues tratándose de una operación mecánica en la que los Concejales ni el mismo Presidente toman parte, limitándose éste y el Regidor ó quien corresponda á leer los nombres y los números de las papeletas que hayan sido extraídas de los bombos por los niños que determina el art. 67 de la ley, el parentesco que exista entre los Concejales y los mozos sorteados en nada puede influir en la operación, y por esto la diferencia esencial que existe entre el art. 64 y 92 al establecer la forma en que se ha de constituir el Ayuntamiento, según



haya de procederse al sorteo ó á la clasificación y declaración de soldados.

Por lo expuesto, la Sección opina procede aprobar el sorteo verificado en Santa María del Berrocal el 14 de Febrero último, y declarar que para la operación del sorteo el Ayuntamiento se constituirá en la forma que prescribe el art. 64 de la ley, siendo innecesario hacer extensivas á dicha operación las prescripciones del art. 92 de la misma.»

Y habiendo tenido á bien el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, resolver de conformidad con el preinserto dictamen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con remisión del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Diciembre de 1897.

RUIZ Y CAPDEPÓN

Sr. Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de Avila.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES  
Depósito Hidrográfico.

GRUPO 265.—21 DE DICIEMBRE DE 1897

En cuanto se reciba á bordo este aviso deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes. Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Valiza en el banco Pollock Rip, en la entrada E. del Sound de Nantucket.

(Notice to Mariners, núm. 138. Light-House Board Washington, 1897.)

Núm. 1.743, 1897.—Se ha erigido una valiza de acero, formada por un arrión en forma de pirámide cuadrangular, pintado de rojo, rematado por un globo en esqueleto, en 4.<sup>o</sup> 3 de agua en bagamar, en la parte S. del banco Pollock Rip, á una milla y media al N. 63° 30' W. de la boya roja, número 1 del Pollock Rip. El centro del globo de esta valiza tiene una altura de 10.<sup>m</sup> 6 sobre el nivel del mar, estando situada á 7 millas al S. 7° 30' E. de los faros de Chatam, á 3 1/4 millas al S. 73° 30' E. del faro de la punta Monomoy y á 3 1/4 millas al S. 44° E. de la estación de salvamento de Monomoy.

Situación aproximada: 41° 32' 40" N. por 63° 43' 20" W. Se puede cobrar una luz en esta valiza; se dará conocimiento oportunamente de su iluminación.

Cuaderno de faros núm. 5, pág. 134.  
Carta núm. 588 de la sección IX.

MAR DEL NORTE

Noruega.

Iluminación de una luz en Sondre Kvaerna, Lepso Rev.

(Avis aux Navigateurs, núm. 220/1.494. Paris, 1897.)

Núm. 1.744, 1897.—Desde el 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1897 se enciende una luz en Sondre Kvaerna, blanca y roja, de eclipses, colocada sobre un tablero situado en la escollera construída al S. 25° E. de Tögrunden.

Ilumina del N. 23° E. (al W. de Haramsö) al N. 86° W. (al N. de Kalgarea) por el E., el S. y el W.; con luz blanca, de eclipses, del N. 23° E. al N. 58° E. (dirección que pasa al N. de Nordre Kvaerna y al S. de Hagnaes; roja, de eclipses, del S. 56° E. al S. 20° W. (al E. de Björnö); blanca, de eclipses, del S. 20° W. al N. 86° W.

La luz tiene 4.<sup>m</sup> 8 de altura sobre el nivel de la pleamar y se encenderá anualmente del 1.<sup>o</sup> de Agosto al 15 de Mayo. Situación: 62° 35' 20" N. por 12° 27' 23" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.<sup>o</sup>, pág. 268.  
Carta núm. 776 de la sección II.

Cambio de característica de la luz permanente de Kvalöklub (Romsdal).

(Avis aux Navigateurs, núm. 220/1.495. Paris, 1897.)

Núm. 1.745, 1897.—El 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1897, la luz permanente, fija, blanca y roja, de Kvalöklub, ha sido sustituida, como se anunció en el Aviso núm. 118/320 de 1897, por una luz de 5 sectores blancos, de eclipses; 4 sectores rojos, de eclipses, y 2 sectores verdes, de eclipses. Ilumina con luz roja, de eclipses, del S. 18° E. (al W. de Finö) al S. 57° E. (39°); blanca, de eclipses, del S. 57° E. (al S. de los Rodholmfluene) al S. 69° E. (12°); verde, de eclipses, del S. 69° E. (al N. de Sandholm) al N. 57° E. por el E. (54°); blanca, de eclipses, del N. 57° E. (al S. de Sjolvikskjaerene) al N. 54° E. (3°); roja, de eclipses, del N. 54° E. (al N. de Midtboskjaer) al N. 30° E. (24°); blanca, de eclipses, del N. 30° E. (al E. de Lille Seipind) al N. 18° E. (12°); verde, de eclipses, del N. 18° E. (al W. de Sveltingen) al N. 2° E. (16°); blanca, de eclipses, del N. 2° E. (al E. de Dasholmfald) al N. 2° W. (4°); roja, de eclipses, del N. 2° W. (al W. de Svinken) al N. 44° W. (42°); blanca, de eclipses, del N. 44° W. (al E. de Haaskallen) al N. 57° W. (13°); oscurecida, del N. 57° W. al N. 75° W. (18°); en los Vierfaldene, Horsfaldene y Lönfaldene; roja, de eclipses, del N. 75° W. (al S. de Oksen) al N. 83° W. (8°), la última dirección pasa al S. de Skibsholmben; oscurecida, del N. 83° W. al S. 18° E. por el W. y el S. (115°).

La luz, que tiene una altura de 11.<sup>m</sup> sobre el nivel de la pleamar, se encenderá anualmente del 1.<sup>o</sup> de Agosto al 15 de Mayo.

Situación aproximada: 62° 48' 50" N. por 12° 43' 30" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.<sup>o</sup>, pág. 272.

Modificación en los sectores de iluminación de la luz permanente de Husö, cerca de la isla Ona.

(Avis aux Navigateurs, núm. 220/1.496. Paris, 1897.)

Núm. 1.746, 1897.—El 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1897, los sectores de iluminación de la luz permanente de Husö se modificaron en la forma siguiente: iluminando con luz blanca, de eclipses, del N. 32° W. (al W. de Gravskjaer y de Bratskollen) al N. 28° W. (4°); roja, de eclipses, del N. 28° W. al N. 21° W. (7°); en Lörken; blanca, de eclipses, del N. 21° W. al N. 14° W. (7°); la última dirección pasa al E. de Oddeno y del Nygrund.

Esta luz se encenderá anualmente del 1.<sup>o</sup> de Agosto al 15 de Mayo.

Situación aproximada: 62° 51' 35" N. por 12° 45' 00" E.

Cuaderno de faros núm. 3-1.<sup>o</sup>, pág. 272.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

MAR DE CHINA

Sumatra (Costa N.)

Boyas en la bahía de Sabang, isla Weh.

(Avis aux Navigateurs, núm. 220/1.498. Paris, 1897.)

Núm. 1.747, 1897.—Las boyas fondeadas en la bahía de Sabang (Aviso núm. 184/1.243 de 1897), están situadas:

La boya cónica, negra, de la punta S. del arrecife de Udjong Panimpun, á 100.<sup>m</sup> en el S. 45° E. del candelabro de la luz de la bahía de Sabang.

Las dos boyas cónicas, blancas, del cantil del arrecife de la parte N. de la bahía, á 50.<sup>m</sup> y 175.<sup>m</sup> al N. 70° E. del pantalán de carbón del E.

Carta núm. 498 de la sección IV.

El Jefe, FÉLIX BASTARRECHE.

ERRATA.—En el Grupo núm. 263, Aviso núm. 1.739, en vez de «Cuaderno de faros núm. 3-2.<sup>o</sup>», debe leerse «Cuaderno de faros núm. 3-1.<sup>o</sup>»

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 31 del corriente, á las doce de la mañana, se verifique en el despacho principal de la misma la subasta de amortización de la Deuda del Tesoro procedente del personal.

La suma disponible al efecto es la de 4.854 pesetas 36 céntimos, compuesta de pesetas 833.33, dozava parte de la suma consignada para este servicio en el presupuesto vigente, y de pesetas 4.021.03 sobrantes de la subasta verificada el día 30 de Noviembre último.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior al en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2.<sup>a</sup> Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado de 15 de Septiembre de 1892, habrán de adherir á los pliegos impresos en que se extienden las proposiciones uno de á peseta, clase 12.<sup>a</sup>, y otro de 10 céntimos por el impuesto de guerra establecido por el art. 1.<sup>o</sup> del Real decreto de 25 de Junio último.

3.<sup>a</sup> Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio á que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebrado de céntimo. También se expresará la serie y numeración de los títulos que se ofrezcan.

4.<sup>a</sup> A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5.<sup>a</sup> Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6.<sup>a</sup> La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 29 y 30, de doce de la mañana á cuatro de la tarde, y el 31 de once á once y media de la mañana. Pasada esta hora, la entrega se hará al Director en el acto de la subasta antes de empezar la lectura de los pliegos.

7.<sup>a</sup> En el día y hora señalados para la subasta se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1881, y procederán á consignar en pliego abierto el precio máximo á que haya de adquirirse dicha Deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio á que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando á conocer á los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo á que, como queda expresado, se ha de adquirir la Deuda de que se trata.

8.<sup>a</sup> Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9.<sup>a</sup> En igualdad de precios se dará preferencia á la de menores cantidades; en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y á un mismo cambio.

10. Cuando se llene la cantidad señalada por la subasta, las proposiciones que no hayan tenido cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completa; y si hubiese en este caso dos ó más proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión

por iguales partes ó por sorteo, á voluntad de los proponentes.

11. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

12. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase á cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

13. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes á las mismas, dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego.

14. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose el respaldo de los mismos el siguiente endoso: «A la Dirección general de la Deuda para su amortización por subasta.»

(Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá á los interesados en el acto de verificarse ésta, á fin de que le conserven como resguardo entretanto que se hacen los llamamientos para el pago.

15. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid 20 de Diciembre de 1897.—El Director general, Estanislao G. Monfort.

Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete á entregar en la Dirección general de la Deuda pública la cantidad de . . . . . pesetas nominales en . . . . ., cuyo pormenor se expresa á continuación, al cambio de . . . . . pesetas y . . . . . céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en . . . . . del mes . . . . .; y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

Número de títulos.	SERIES	NUMERACIÓN	IMPORTE de cada serie Pesetas
TOTAL GENERAL...			

Madrid . . . . . de . . . . . de 189 . . . . .

El interesado,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, á las tres de su tarde, y en el local que la misma ocupa, se verifique la quema de documentos amortizados que corresponde efectuar en el presente mes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público.

Madrid 20 de Diciembre de 1897.—El Director general, Estanislao G. Monfort.

Dirección general de Aduanas.

La razón social Grober y Compañía ha presentado ante el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda la instancia siguiente: «Excmo. Sr.: Grober y Compañía en comandita, fabricantes de trencillas de lana en la provincia de Gerona, á V. E. respetuosamente expone:

Que en el año de 1890 crearon la nueva industria á que se dedican en su fábrica establecida en la ciudad de Gerona, ampliada en 1893 con la construcción de otra fábrica en Bercañó, de la misma provincia, é instalado recientemente en otros puntos de la Península tres fábricas más que producen unos 550 kilogramos diarios de dicho artículo, que, unidos á los 450 de nuestro contingente, forman un total de 1.000 kilogramos de trencilla de lana elaborada diariamente, producción excesiva para el consumo de la Península; y como quiera que las mencionadas fábricas tienden á aumentar su respectiva producción, y tal vez pudiera establecerse alguna ó algunas más, precisa la exportación al extranjero á fin de poder dar salida al excedente producido, luego de satisfechas las necesidades del consumo nacional.

La primera materia que se utiliza para la fabricación de la trencilla de lana, es la lana peinada y preparada para estambres que proviene de Inglaterra, y adeuda en su introducción 80 pesetas los 100 kilogramos, según la partida 165, tarifa 2.<sup>a</sup> del vigente Arancel de Aduanas, por lo que los exponents solicitan que la importación de esta mercancía sea admitida temporalmente con sujeción á las bases de la ley de Admisiones temporales.

Inútil es consignar las ventajas que el Estado, como la Nación, reportarían con aquella admisión temporal.

Las Cortes, al decretar la mencionada ley, reconocieron su utilidad, así que la necesidad que se imponía en beneficio de las industrias nacionales para la exportación del excedente de su producción.

Por lo tanto, los infrascritos, atentamente á V. E. suplican se sirva disponer la admisión temporal de la lana peinada preparada para estambres, por la Aduana de Barcelona, para ser modificada ó transformada en trencilla de lana para exportarla al extranjero, á tenor de las disposiciones de la ley de Admisiones temporales.

Dios guarde á V. E. muchos años. Gerona 27 de Octubre de 1897.—Grober y Compañía.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.»

Lo que se publica con arreglo á los preceptos del art. 6.<sup>o</sup> de la ley de 14 de Abril de 1888. Madrid 13 de Diciembre de 1897.—El Director general, Lorenzo Alvarez Capra.







Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase 12.ª, arrojándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 18 de Diciembre de 1897.—El Director general, D. Arias de Miranda.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..... según cédula personal núm. .... enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios del proyecto redactado en el actual año económico para conservación de la carretera de Jerez á Chipiona, provincia de Cádiz, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de los mismos, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde procedan y sus nombres y domicilios.

#### CENTRAL

Britaña.—Antonio Herrán, Salud, 14, tercero.  
París.—Marie Ibáñez, rue Lealtad, 11.  
Méjico.—Sin destinatario, Caballero de Gracia, 38.  
Barcelona.—Adelaida Simón Villamantilla, sin señas.  
Huescar.—Pascual Arias, Plaza de Matute, 4.  
Talavera.—Adrián Hernández, Hortaleza, 98.  
Ayuntamiento.—Leiros, sin señas.  
Granada.—Rosario Rodríguez, Fábrica de calzado.  
Santander.—Carlos Maillot, Tudescos.  
Hamburgo.—Pradilla, 20, Rostles.  
Gijón.—Victoriano Sánchez, Mayor, 18, tercero.  
Mérida.—Juan Fadón, Alcalá, 17.  
Algeciras.—Millán Sarden, Barcelona, 6, principal.  
Renedo.—Federico Villegas, Infantas, 8, tercero.  
Salamanca.—Pérez Gallinero, Plaza de los Mostenses, 12, principal.  
Fregenal.—Vicente Linares, sin señas.  
Ceuta.—Madre Macías, Seminario.

#### NORTE

Venta de Baños.—Esteban Pardo, Chamberí (tienda).  
Caldas.—Arzana, Cisleros, 32.  
Málaga.—Antonio Arnaga, Palma, 39.

#### SUR

Coruña.—Fernández Durán, Claudio Coello, 4.  
Sevilla.—Luzón, Alcalá, 137.

#### E. MEDIODÍA

Cádiz.—Retondo.—Valderribas, 2.  
Córdoba.—Coronel, 2.º Montado Artillería.

Madrid 21 de Diciembre de 1897.—El Jefe del Cierre, Alejandro Blanco.

## ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

### Ayuntamiento constitucional de Madrid.

#### Presidencia.

Los tenedores de las 80 obligaciones del empréstito de 1868, amortizadas con premio en los sorteos verificados en 25 de Enero y 17 de Julio de 1897, así como los de las 4.500 con reembolso en el segundo de dichos sorteos, pueden presentarlas en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa para su conversión en carpetas desde el día 19 del mes de Enero próximo, todos los miércoles no feriados, de doce á dos de la tarde.

Madrid 21 de Diciembre de 1897.—El Alcalde Presidente, C. de Romanones.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### ALMERÍA

D. José Escolano de la Peña, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza á Juan Alejandro Murel, de nacionalidad francesa, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado y hora de las diez de su mañana para recibirle indagatoria.

Al propio tiempo ruego á toda clase de Autoridades procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposición en la cárcel de este partido,

ocupándole tres relojes de níquel y uno de plata antiguo que se llevó al desaparecer del pueblo de Gadove.

Almería 3 de Diciembre de 1897.—José Escolano.—El secretario, Francisco Pérez. J—8626

#### ALORA

D. Juan Antonio Delgado y Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca de un jumento, pelo platero, de regular alzada, herrado en la culata con F. R., que ha sido hurtado á José Franco Estrada, y encontrado, su detención, así como de la persona en cuyo poder se encuentre no comprobando su legítima procedencia.

Dado en la villa de Alora á 29 de Noviembre de 1897.—Juan Antonio Delgado.—Por mandado de S. S., Carlos Moreno. J—8627

#### BILBAO

D. Medardo Salazar y Sebastián, Juez municipal de esta villa, en funciones del de primera instancia de la misma y su partido.

Por el presente se cita y llama á la esposa, hermano y parientes colaterales dentro del cuarto grado del finado D. Miguel Paris, que falleció el día 17 de Septiembre del año último en la anteiglesia de Guecho, barrio de Algorta, para que dentro del término de dos meses, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á reclamar la herencia de los bienes dejados por el mismo; bajo apercibimiento de tenerse por vacante la herencia si nadie la solicita.

Dado en Bilbao á 21 de Noviembre de 1897.—Medardo Salazar.—De su orden, Antonio Sancho. 464—P

#### BOLTAÑA

D. León Fernández de la Vega y Crespo, Juez de instrucción de Boltaña.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Laluera Lascorz, hijo de Benito y María, natural de Griebal, vecino de Gerbe y Griebal, de treinta y ocho años de edad, labrador, á fin de que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado, á fin de notificarle el auto de terminación del sumario que contra el mismo instruyo sobre robo, y citarle y emplazarle para ante la Superioridad; apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Boltaña á 3 de Diciembre de 1897.—León Fernández de la Vega.—Por mandado de S. S., Tomás Salinero. J—8628

#### CÁDIZ

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á los autores de la sustracción de varias prendas de ropa, llevada á cabo en los primeros días del mes de Enero último, en la azotea de la casa calle del Molino, núm. 30, de los que se ignoran sus circunstancias y paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se les instruye por el delito de hurto; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dichos individuos.

Dada en Cádiz á 30 de Noviembre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Licenciado Francisco de la Torre. J—8606

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Camilo Canelo Rodríguez, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado de dicho procesado.

Dado en Cádiz á 30 de Noviembre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Francisco Conde.

#### Señas y circunstancias.

Es hijo de José y María, vecino de Cádiz, soltero, de diez y ocho años y de profesión bombero. J—8629

D. Rafael Bethencourt y Clavijo, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Rodríguez Maestro, cuyas circunstancias al final se expresarán, ignorándose su paradero, con el fin de que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huelva, comparezca en este Juzgado para que tenga lugar la práctica de diligencias en causa que se le instruye por el delito de lesiones; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado de dicho procesado José Rodríguez Maestro.

Dada en Cádiz á 30 de Noviembre de 1897.—Rafael Bethencourt.—Francisco Conde.

#### Señas y circunstancias.

Es de veintisiete años de edad, casado, buzo, y se cree sea vecino de Cartaya. J—8630

#### CARBALLINO

D. Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de Carballino.

Hago público que en la noche del 2 al 3 de Octubre último fué robada la iglesia de San Miguel de Albarillos, Alcañal de Boborás, llevándose los malhechores:

La cruz parroquial, de plata y de gran tamaño, teniendo sobredorado el Crucifijo y la Virgen del anverso y reverso, y pendían del zócalo seis campanillas también de plata.

El incensario de igual metal, que le separaban el pie de la tapa tres cadenas y una que servía para levantar dicha tapa.

La naveta donde se deposita el incienso, cincelada, de plata, cuya figura, después de tener un pie de forma circular, el resto formaba una especie de barquillo ó navío, y en la popa estaba figurada una balconada.

Un cáliz y una patena de plata, sobredorado el interior de aquél.

Una cucharilla de plata.

Un relicario de plata, de forma circular, su interior dorado y cincelado en el exterior, de plata.

Tres toallas de hilo, marcadas cada una de ellas con cruz.

Y el dinero que contenían los cepillos de ánimas y San Benito.

En su consecuencia, exhorto á todas las Autoridades, civiles y militares y agentes de policía judicial procedan á la busca de las referidas alhajas, cuyo valor se calcula en 4.000 pesetas, poniéndolos á disposición de este Juzgado, lo mismo que á las personas en cuyo poder se encuentren.

Dado en Carballino á 27 de Noviembre de 1897.—Antonio Fente.—De orden de S. S., José Lama. J—8607

#### CAZALLA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción de este partido en diligencias sumarias por hurto de tres caballerías, cuyas señas á continuación se expresan, verificado á Alejandro Veloso Torrado, del sitio Plata Vieja, del término de Guadalcanal, en la noche del 14 al 15 de Junio último, se ha acordado que por los individuos de policía se proceda á la busca de dichas caballerías, y si fueren habidas se conduzcan á este Juzgado con las personas en cuyo poder se hallaren si no acreditan su legítima adquisición; también se procederá á la busca y captura de Juan Vega Saavedra, que es gitano, y conocido por Juan Churra, del que se ha decretado la detención en esta cárcel, poniéndolo en su caso en la misma, á disposición de este dicho Juzgado.

Cazalla 23 de Noviembre de 1897.—V.º B.º—B. Rojas.—El Secretario, Valeriano Vera.

#### Señas de las caballerías.

Un burro castaño oscuro, de cinco años, mediano, zambo de las manos y capón.

Un burraco de dos años, pardo, desherrado y entero.

Una burra rucia, vieja y lunanca de la pata derecha. J—8587

#### CELANOVA

El Sr. D. José Gayo y Vilches, Juez de instrucción de este partido de Celanova, por providencia de hoy, dictada en sumario que instruye contra Casimiro Arias sobre lesiones á Manuel Carpintero, de Sontelo, acordó se cite á medio de la presente cédula, que se inserte en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á José Arias, vecino de Pereira de Refojos, distrito de Cortegada, hoy en ignorado paradero, para que dentro de diez días, siguientes al de la publicación en el último de dichos periódicos, comparezca en este Juzgado, sito plaza de León XIII, casa núm. 18, á fin de prestar declaración como testigo en el sumario de referencia; prevenido que de no hacerlo le parará el perjuicio de ley.

Celanova 27 de Noviembre de 1897.—El Secretario de la causa, Constantino Fernández. J—8608

#### CORUÑA

D. José Román Junquera, Juez de instrucción de esta capital y su partido.

Por la presente, y con término de quince días, se encarga la busca y captura de Manuel Díaz Vázquez, de veinte años, hijo de Antonio y Vicenta, natural y vecino de Lugo, habitante calle de las Huertas, núm. 14, curial, que residió en la Coruña en el mes de Octubre último, de cuyo punto y el de su naturaleza se ausentó definitivamente, ignorándose el territorio donde pueda encontrarse, para notificarle auto de procesamiento en sumario contra el mismo por estafa de prendas de ropa á Manuela García Fernández, recibirle indagatoria y practicarle las demás diligencias que ocurren; prevenido que si no comparece dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar en derecho con arreglo á lo prescrito en la ley de Enjuiciamiento criminal.

Dada en la ciudad de la Coruña á 1.º de Diciembre de 1897.—José Román Junquera.—Por su mandado, Manuel Rodríguez. J—8609

#### CHINCHÓN

D. Blas de Mesa y Mesa, Juez de instrucción del partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia dictada en esta fecha en el expediente de exacción de costas de la causa seguida en este Juzgado por lesiones contra Saturnino Hernández y otros, se sacan á tercera subasta, sin sujeción á tipo, los bienes siguientes:

#### Fincas de Saturnino Hernández García.

Una viña en término de Colmenar de Oreja, sitio llamado Bayonilla, de haber 200 estadales, con igual número de cepas: linda Saliente con herederos de Miguel Fernández Freire; Mediodía vecino de Villaconejos; Poniente Victoriano Aparicio, y Norte herederos de Don Domingo del Moral, tasada en.....	200
Otra tierra en el mismo término al punto del Campamento, de cabida 400 estadales: linda Saliente con Daniel García; Poniente Francisco Freire, y Norte el camino, tasada en.....	50
Una casa en dicha población de Colmenar de Oreja, calle del Barranco, hoy de Aranjuez, núm. 7: linda por la derecha, entrando, con Pedro Moreno; izquierda María Jiménez, y espalda calle de Marcos González, tasada en.....	520

#### Finca de Marcelino Cerezo Carretero.

Una casa en referido pueblo de Colmenar de Oreja, calle de Marcos González, sin número: linda por la de-

Pesetas

recha, entrando, con Luis Zamorano; izquierda María González, y espalda Bernardo Domingo, tasada en... 750

*Finca de Eustasio Cuéllar y Pérez.*

Una casa en repetida población, callejuela de Palacio, núm. 40; linda por la derecha, entrando, con Santiago Casero; izquierda Jorge García, y espalda Román Perales, tasada en... 750

Para cuyo remate se ha señalado el día 29 de Diciembre próximo, á las once de su mañana, en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Colmenar de Oreja; que el remate puede hacerse á calidad de ceder á un tercero; y que los licitadores deberán consignar en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo que sirvió para la segunda subasta.

Dado en Chinchón á 29 de Noviembre de 1897.—Blas de Mesa.—El actuario, Fernando Ibáñez. J—8588

## GRANADA—CAMPILLO

D. Reynaldo Esponera Gombau, Juez de instrucción del distrito del Campillo de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días á D. Leopoldo Espinosa Rodríguez, vecino de esta ciudad, hijo de D. José Espinosa Burgos, para que en el término que va dicho comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel de Audiencia á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre atentado é injurias á un funcionario público, y por la cual se ha decretado su prisión; apercibido de que si no comparece será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á su busca y captura, conduciéndolo á la expresada cárcel á mi disposición.

Dada en Granada á 26 de Noviembre de 1897.—Reynaldo Esponera.—Por mandado de S. S., Manuel García. J—8611

## GUADIX

D. Fernando Bernáldez Romero de Tejada, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Antonio Constantín Caravaca, de veinte años de edad, hijo de Francisco y Virtudes, soltero, jornalero, natural y vecino de Rubite, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado para cumplir la pena de dos meses de arresto mayor impuestas por la Audiencia de Granada en causa que se le sigue por el delito de estafa.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Guadix á 26 de Noviembre de 1897.—Fernando Bernáldez.—El actuario, Miguel García Barthe. J—8632

D. Carlos Gámez Hernández, Escribano habilitado de este Juzgado.

Por el presente, y á virtud de providencia judicial, cito y llamo á Ramón Torres Montoya, vecino de Almería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á declarar en causa sobre hurto de una caballería dentro del término de diez días, al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Guadix 30 de Noviembre de 1897.—El actuario, Carlos Jiménez. J—8633

## HUELVA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á José Morales Gómez, hijo de Francisco y Josefa, soltero, de diez y ocho años de edad, natural y vecino de esta ciudad, zapatero, con instrucción, para que en el preciso término de diez días, contados de de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; comparezca y se presente en la cárcel pública de esta ciudad en virtud del auto de prisión dictado contra el mismo por la Audiencia de esta capital por no haber asistido al juicio oral de la causa seguida en este Juzgado por lesiones que causó; previniéndole de que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y á los agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y remisión á esta cárcel del José Morales, poniéndolo á mi disposición.

Dada en Huelva á 26 de Noviembre de 1897.—Francisco Guerrero.—El actuario, Licenciado Blas F. Toscano. J—8589

## INFANTES

D. Camilo González y Meléndez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al nombrado Fernando Rodríguez, como de veinticinco años, quincallero ambulante, de estatura regular, color triguino, ojos pardos, pelo castaño, barba lampiña, afeitada, cuya naturaleza, vecindad, residencia y demás circunstancias se ignoran, para que como procesado comparezca ante este Juzgado dentro de quince días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, y se presente en la cárcel de este partido á responder á los cargos que le resultan en causa criminal sobre robo de géneros y algún dinero del comercio de D. Alfonso González, en Alcubillas, la noche del 30 al 31 de Octubre anterior; apercibido de que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

Este individuo llegó á Valdepeñas con su mujer, su padre, madre y dos hermanos el 24 de dicho mes de Octubre, hospedándose en la posada del Convento, y mandó poner todo de lona con arquillos y cañizo á un carro de varas pequeño, nuevo, pintado, que es el mismo en donde desde Alcubillas se llevaba los géneros robados del referido comercio, y con éstos se encontró en la carretera de Valdepeñas.

Al mismo tiempo pido y encargo á todas las Autoridades civiles, militares, agentes é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á mi disposición, con las debidas seguridades.

Dada en Infantes á 29 de Noviembre de 1897.—Camilo González.—Por su mandado, Tomás Almansa. J—8599

## LA CAROLINA

Por el Sr. Juez de instrucción del partido, en causa que se sigue sobre incendio en Dehesa Calderón, sitio Puerto Arenas y Encamos, por providencia de esta fecha ha acordado se cite al perjudicado D. José Lluellas Calzado, vecino de la ciudad de Barcelona en la calle de Arrepentidas, núm. 4, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, haciéndole saber que comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Intendencia, dentro del término de diez días, para poder ofrecerle dicho proceso é instruirle de lo dispuesto por el artículo 109 de la ley Procesal; apercibido de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que dicha citación surta sus efectos, expido la presente en La Carolina á 1.º de Diciembre de 1897.—El Escribano, Antonio Manjón Magaña. J—8612

## LA GUARDIA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción del partido de La Guardia (Alava).

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á los parientes más próximos de un hombre desconocido, como de sesenta á setenta años de edad, pordiosero, cuyas demás circunstancias se expresan á continuación, y que apareció muerto en el barrio de Villaverde, término municipal de Lagrán, el día 7 de Octubre próximo pasado, para que en el término de diez días, á contar desde el siguiente de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado y sala de audiencia para ofrecerles el procedimiento, con arreglo al art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, y recibirles declaración acerca del hecho de autos.

Asimismo se cita y emplaza por el término indicado á las personas que tengan conocimiento del referido hecho, á fin de que comparezcan también á declarar en dicho sumario cuanto sepan.

Dada en La Guardia á 27 de Noviembre de 1897.—Ramón Vilariño.—Por mandado de S. S., Vicente de Castro.

*Señas y ropas que vestía el interfecto.*

Representaba tener de sesenta á setenta años de edad, de constitución fuerte, color moreno, pelo cano y claro, calvo por delante, cejas pobladas y canosas, barba corta y también canosa, nariz regular y boca regular; vestía pantalón bombacho en mediano uso, chaleco muy remendado, blusa percal bastante usada, boina en mal estado y alpargatas viejas.

*Objetos encontrados al lado del cadáver.*

Un saco viejo de arpillera, atado, conteniendo dentro unos zapatos borcegués remendados en buen uso, unos trapos, una puchera, unas nueces, un pedazo de sebo envuelto en un trapo, un poco de hilo, una aguja y una camisa vieja.

Una alforja en muy mal uso, conteniendo dentro unas patatas, unos pedazos de pan, una bolsa con un puro, un poco de tabaco, una pipa, un pedernal, un eslabón y 27 céntimos de peseta en calderilla. J—8613

## LEDESMA

D. Isidro J. García Alonso, Juez de instrucción del partido de Ledesma.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Matías Martín Blanco, alias Tiguella, natural de Barbadiño, y vecino de Zamayón, casado con María de la Iglesia, jornalero, hijo de Sebastián y Antonia, de sesenta y siete años de edad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de quinto día comparezca ante este Juzgado y su sala de audiencia con el fin de ampliar su indagatoria en la causa que se le sigue por el delito de hurto de bellotas; apercibido de que de no verificarlo dentro de dicho término será declarado rebelde y le parará perjuicio.

Al propio tiempo exhorto y requiero á las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido del expresado Matías, por estar acordada su prisión provisional comunicada, y entretanto presta fianza personal por la suma de 1.000 pesetas.

Dada en Ledesma á 29 de Noviembre de 1897.—Isidro J. García Alonso.—Leopoldo Mora. J—8614

En virtud de providencia del Sr. Juez de instrucción de este partido, dictada en esta fecha en cumplimiento á una carta orden de la Superioridad, referente al sumario criminal instruido contra Ricardo López Fernández, vecino de Villarino, sobre disparo, se cita en forma, con los apercibimientos que la ley dispone, á Juan Manuel Curna, que residió en Villarino, á fin de que sin excusa ni pretexto alguno comparezca ante la Audiencia provincial de Salamanca, el día 21 del mes corriente, á las once de su mañana, para asistir como testigo al juicio oral de la expresada causa.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, yo Escribano, expido la presente en Ledesma á 2 de Diciembre de 1897.—El Escribano, Licenciado Evaristo Tejedor Mato. J—8634

## MADRID—BUENAVISTA

D. Manuel del Valle y Llano, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte.

Hago saber que en los autos ejecutivos seguidos á instancia de Doña Ramona Banqué y Culleré con D. Epifanio de la Gándara y González Piélagos, Doña María de la Presentación González Piélagos y Fernández y Doña María Deodata de la Gándara y González Piélagos, sobre pago de 10.000 pesetas de principal, importe de un préstamo hipotecario, intereses pactados á razón del 18 por 100 anual y las costas, se ha dictado auto con fecha 7 del corriente mes, por virtud del cual se ha despachado mandamiento de ejecución contra la participación de 33 centésimas partes y 59 céntimos ó 100 avos de otra centésima parte, proindiviso, correspondiente á dichos demandados en la casa sita en esta Corte, calle del Sordo, hoy Zorrilla, señalada con los números 13 antiguo y moderno, hipotecada especialmente á la seguridad del referido crédito, acordándose que en atención á ignorarse el paradero de los referidos deudores, y no ser conocido su domicilio, se hiciera el requerimiento al pago á D. Pedro Vera y García, Administrador de la referida finca, conforme á lo dispuesto en el art. 1.444 de la ley de Enjuiciamiento civil, en que ha tenido efecto, habiéndose embargado la expresada participación de inmueble, así como también las rentas y alquileres á la misma correspondientes.

Lo que se hace saber á los nombrados D. Epifanio de la Gándara González Piélagos, Doña María de la Presentación González Piélagos y Fernández y Doña María Deodata de la

Gándara y González Piélagos, á los que al propio tiempo se requiere también al pago de las expresadas responsabilidades, y se les cita de remate, para que en el término de nueve días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, se personen en los referidos autos y se pongan á la ejecución, si así les conveniese; previniéndoles que si no lo hacen les parará el perjuicio á que haya lugar en derecho, y que en la Escribanía del infrascrito pueden recoger las copias simples presentadas por la parte actora.

Madrid 9 de Diciembre de 1897.—Manuel del Valle.—Ante mí, Antero Martín Insausti. X—1099

## MADRID—CONGRESO

D. José Aguilera Meléndez, Juez de primera instancia y de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonia Melero Almansa, de veintitrés años de edad, soltera, sirvienta, que habitaba en la calle de Mesón de Paredes, núm. 75, portería, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarla un auto dictado en la causa que contra la misma se instruye sobre disparo de arma de fuego; apercibida de que de no verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de la expresada sujeta, cuyas señas personales y actual paradero se ignoran, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 28 de Noviembre de 1897.—José Aguilera Meléndez.—El Escribano, Agapito Gil. J—8615

## MADRID—INCLUSA

D. Luis Rodríguez de Llera, Juez instructor del distrito de la Inelusa.

Por esta requisitoria llamo á Gregoria Benito Aparicio, natural de Alcalá de Henares, soltera, de veintitrés años, con domicilio en esta Corte en la casa núm. 6, de la calle de la Esperancilla, hija de Benito y Trinidad, para que en el término de nueve días comparezca en este Juzgado á ampliar su declaración en el sumario instruido por hurto contra la misma; y se la previene que si no comparece la parará el perjuicio que haya lugar, declarándola rebelde.

A la vez intereso á las Autoridades y agentes de la policía judicial busquen y detengan á dicha Benita, poniéndola á mi disposición.

Dada en Madrid á 28 de Noviembre de 1897.—Luis Rodríguez de Llera.—El actuario, Manuel Navarro. J—8616

## MÁLAGA—ALAMEDA

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Holgado Díaz, vecino de Manilva, casado, del campo, de cuarenta años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta ciudad, ó en las cárceles de la misma, con el fin de que se practiquen diligencias acordadas en la causa; que contra el mismo se sigue sobre contrabando; apercibido de que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar, declarándolo rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y prisión del referido sujeto, dándome conocimiento, caso de ser habido, y remitiéndolo á la cárcel de esta capital á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 29 de Noviembre de 1897.—Sebastián Miguel.—Por su mandado, Manuel Pando y Díaz. J—8617

D. Sebastián Miguel González, Juez de primera instancia del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Cabrera Valderrama, hijo de José y de María, de veintiséis años de edad, natural de Benagalbón, vecino de Marbella, casado, jornalero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la planta baja de la casa Ayuntamiento de esta ciudad, ó en las cárceles de la misma, con el fin de que sufra el apremio personal por insolvencia de la multa de 90 pesetas que le han sido impuestas en causa que se le ha seguido sobre contrabando, á no ser que las haga efectivas en el correspondiente papel; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado sujeto, dándome conocimiento, caso de ser habido, y remitiéndolo á la cárcel de esta capital, á disposición de este Juzgado.

Dada en Málaga á 27 de Noviembre de 1897.—Sebastián Miguel.—Por su mandado, Manuel Pando y Díaz. J—8618

## MONÓVAR

D. Aurelio Ballesteros y Torrecilla, Juez de instrucción del partido de Monóvar.

Por la presente requisitoria, y como comprendido en el número 2.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Justo Sanz Domenech, hijo de Joaquín y de Rosa, de veintitrés años de edad, soltero, tejedor, natural de Beniloba, vecino de Alcoy, el cual es de estatura regular, pelo negro, ojos pardos, barba poblada, para que comparezca dentro del término de diez días á prestar declaración indagatoria en la causa que contra el mismo y otro instruyo sobre quebrantamiento de condena; bajo apercibimiento que de no comparecer se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo, caso de ser habido, á mi disposición, con las seguridades necesarias, en las cárceles de este partido.

Monóvar 25 de Noviembre de 1897.—Aurelio Ballesteros. De su orden, Miguel Albert. J—8619

D. Aurelio Ballesteros Torrecilla, Juez de instrucción de esta villa de Monóvar y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide de conformidad á lo dispuesto en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de En-



juiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Ginés Carrillo Gomáriz, hijo de Matías y de Juana, ya difuntos, y hermano de Matías Carrillo Gomáriz, de treinta años de edad, soltero, pañero, natural y vecino de Fortuna, ignorándose las demás circunstancias del Ginés, así como su actual paradero, para que dentro del término de diez días comparezca personalmente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo por disparos de arma de fuego que tuvieron lugar en las primeras horas de la noche del 26 del actual, y en las calles Mayor y del Teatro de esta villa, entre el repetido Ginés y Antonio Burchés Gómez, de los cuales he decretado el procesamiento y prisión provisional por auto de hoy, dictado en el referido sumario; apercibiéndole de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan con actividad y celo á la busca y captura del expresado Ginés Carrillo, y caso de hallarlo lo pongan á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Monóvar 29 de Noviembre de 1897.—Aurelio Ballesteros.—De su orden, Leandro Martínez. J—8620

## MONTALBÁN

D. Ramón Ferrer y Forés, Juez de instrucción de Montalbán y su partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades, y especialmente á la policía judicial, la busca, captura y conducción á este Juzgado de cuatro sujetos que en la madrugada del 27 de Septiembre último sorprendieron al vecino de Vivel del Río, Ramón Royo Burillo, en el punto denominado Monte Alto, situado á la mitad del camino que se recorre de este pueblo al de Arenillas, y le robaron dos caballerías mulares y 40 pesetas en metálico, no siendo conocidas más señas que las que á continuación se detallan, correspondientes á uno de los indicados sujetos.

Dado en Montalbán á 29 de Noviembre de 1897.—Ramón Ferrer.—De su orden, Dionisio Madroño.

## Señas del sujeto.

De treinta á cuarenta años; pañuelo en la cabeza al estilo de la provincia de Zaragoza, calcillas blancas; de estatura alta y recio. J—8590

## MONTORO

D. José García-Valdecasas y García-Valdecasas, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la Nación, procedan á la busca de las ropas y efectos que á continuación se reseñan, los cuales fueron robados la mañana del día 21 de Noviembre último de la casa núm. 4 de la calle de la Cruz, de Villa del Pico, propios de Juan Montes León, así como á la del autor ó autores de dicho hecho, los que, siendo habidos, los pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido, como igualmente á la persona ó personas en cuyo poder se encuentren las ropas y efectos dichos, si no acreditan su legítima adquisición.

Al propio tiempo se cita, llama y emplaza á un hombre, cuyo nombre, apellidos y demás circunstancias se ignoran, y que vestía ropa oscura y sombrero del mismo color, el cual fué visto sobre las seis de la mañana de dicho día en la referida casa de Juan Montes León andando en un arca, para que dentro del término de diez días, á contar desde el que tenga lugar la última inserción en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este dicho Juzgado, sito en la calle Salazar, núm. 4, de esta población, á responder de los cargos que le resultan en causa que se sigue sobre el robo de dichas prendas y efectos; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Montoro á 3 de Diciembre de 1897.—José García-Valdecasas.—Por mandado de S. S., Licenciado José Benítez Lara.

## Señas de las ropas y efectos.

Un pañuelo de Manila, negro, liso, de cuatro picos, grande y en mediano uso.

Una mantilla de las que nombran de granadina, de seda, con puntas, velo liso.

Un sombrero en buen uso, color pasa oscuro.

Una arquilla pequeña de madera en mal uso, la que contenía muchas cartas procedentes de la correspondencia que ha sostenido Juan Montes León con una persona de Málaga que le proporcionaba el pescado cuando aquél se dedicaba á esta venta en Villa del Río, muchos recibos de la contribución y otros cuantos que le había facilitado el Procurador D. Juan Pablo Hidalgo de las cantidades que le iba dando el Juan Montes de un crédito que éste tenía en su contra.

Y una cartera en mal uso. J—8635

## MORÓN

D. José de Tejada, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por el presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. José Delgado Benítez, se instruye sumario por el delito de hurto de ropas contra Matilde Vargas Torres, alias la Grulla y la Flamenca, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de la sujeta que luego se expresa, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra la misma resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibida que de no verificarlo será declarada rebelde y la parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Matilde Vargas Torres, alias Grulla y Flamenca, de veinticinco años, hija de Gregorio y Nieves, soltera, natural de Córdoba, vecina de San Fernando, vendedora, estatura un metro 35 centímetros, manos 15 centímetros, pies 25, peso 50 kilogramos, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, boca fd., color moreno y sin cicatrices.

Morón 29 de Noviembre de 1897.—José Díez de Tejada.—El actuario, José Delgado. J—8591

D. José Díez de Tejada Vargas Machuca, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Alejandro Cotta Barca se instruye sumario por el delito de hurto de caballerías, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y ocupación de las caballerías que luego se expresarán, poniéndolos en su caso, con sus tenedores si no acreditan su adquisición legítima ó son personas de reconocida responsabilidad y arraigo, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado.

Dada en Morón á 29 de Noviembre de 1897.—José Díez de Tejada.—De orden de S. S., Alejandro Cotta.

## Señas de las caballerías.

Una yegua pelo castaño, cerrada, más de marca, lucera, herrada en la cadera derecha, muy barrigona, hueso del cuadril pelado.

Una mula pelo castaño, de año y medio, sin hierro, entre mediana. J—8592

## MURCIA—SAN JUAN

D. Cristóbal Gironés y Puerto, Comendador de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica y Juez de instrucción del distrito de San Juan de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca su inserción en los *Boletines oficiales* de esta provincia, de la de Almería y GACETA DE MADRID, á María Fuentes Godoy, hija de José y de Margarita, de treinta y cuatro años de edad, casada, natural de Dalías, provincia de Almería, á fin de que dentro de dicho término comparezca ante dicho Juzgado para ser emplazada en la causa que se la sigue sobre hurto; apercibiéndola que si no la verifica será declarada rebelde, parándola con ello el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca y captura, y caso de llevarla á cabo disponer su conducción á estas cárceles á mi disposición, con lo cual administrarán justicia.

Dada en Murcia á 29 de Noviembre de 1897.—Cristóbal Gironés y Puerto.—El actuario, Miguel Soriano. J—8593

## OLMEDO

D. Albino del Prado y Medina, Juez de primera instancia de esta villa de Omedo y su partido.

Hace saber que habiendo desempeñado D. Modesto Hidalgo Villanueva el cargo de Registrador de la propiedad de este partido, y solicitándose por el mismo la devolución de la fianza prestada, se anuncia dicha pretensión en el presente quinto edicto, por medio del que se cita á los que tengan que deducir alguna reclamación, según lo prescrito y á los efectos establecido en el art. 267 del reglamento de la ley en su párrafo tercero.

Dado en Omedo á 30 de Noviembre de 1897.—Albino del Prado y Medina.—Por su mandado, Licenciado Juan Sanz. J—8594

## PIEDRAHITA

D. Francisco Castillo Gómez, Juez de instrucción de la villa y partido de Piedrahita.

Por la presente requisitoria hago saber que en la pieza separada de la causa criminal que me hallo instruyendo por hurto de una yegua, he decretado por auto de esta fecha la prisión provisional del procesado Francisco Sánchez Jiménez, cuyas señas personales se hacen constar á continuación, natural de Cabezas del Villar, y vecino de Madrid, donde se supone debe hallarse, habiendo habitado hasta el mes de Septiembre último en la calle del Águila, núm. 38, por no haber sido hallado en su domicilio, ni presentándose, ni haber sido habido, á pesar de los edictos publicados citándole y emplazándole.

Por tanto, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y captura del Francisco Sánchez, y conseguida, se le conduzca con las seguridades debidas á la cárcel de este partido.

Dada en Piedrahita á 30 de Noviembre de 1897.—Francisco Castillo.—Por su mandado, Vicente Isac.

## Señas de Francisco Sánchez.

Estatura regular, edad veintisiete años, barba corta, viste pantalón de pana, alpargatas blancas y blusa y boina azules. J—8636

## PLASENCIA

D. Eugenio Estévez Bustillo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, que procedan á la busca y recogida de todos los efectos, algunos de ellos que á continuación se expresan, y caso de ser habidos los remitan á este Juzgado, así como procederán á la detención y conducción también de los sujetos en cuyo poder se encuentren dichos efectos, siempre que no justifiquen la legítima adquisición de ellos; pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye en este Juzgado por hurto de dichos efectos de la propiedad de Ruperto Sánchez y otros.

Dado en Plascencia á 29 de Noviembre de 1897.—Eugenio Estévez Bustillo.—El Escribano, José Calvo.

## Efectos.

Una manta.

Dos sogas.

Un costal.

Lazos.

Trapo con merienda.

Y pienso. J—8621

## POZOBLANCO

D. Alfonso Ruiz Muñoz, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al desconocido ó desconocidos que en la noche del 6 al 7 de los corrientes sustrajeron del cortijo del vecino de Villanueva de Córdoba Antonio León Bermudo, situado en la dehesa de la Jara, á la derecha y enfrente á la primera caseta de la carretera que desde expresada villa se dirige á esta población, las prendas de ropa blanca que al final se expresarán, propias de Beatriz Sánchez Calbentos, vecina de referida villa, á fin de que

comparezcan ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, á responder de los cargos que les resultan en la causa que con tal motivo me hallo instruyendo; apercibidos de que si no lo verifican les parará los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca de las referidas prendas, y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no dieren suficientes garantías de su legítima adquisición.

Dado en Pozoblanco á 26 de Noviembre de 1897.—Alfonso Ruiz.—Por su mandado, Licenciado Mariano Castro Cruzado.

## Ropa sustraída.

Cuatro camisas de hombre, sin marca, cosidas á máquina, una de ellas con las pecheras bordadas.

Cuatro pares de calzoncillos, liencillo curado, sin marca, cosidos á máquina, de los cortos.

Tres pares de calcetines de algodón, sin marcar.

Una chaquetilla de verano para hombre, á cuadros café y azul con fondo color ceniza.

Un pañuelo azul y otro blanco, pajizo y azul, nuevos, de bolsillo, sin marca. J—8595

## RIBADAVIA

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción de Ribadavia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Evaristo Otero Rodríguez, soltero, labrador y vecino de la Corneira, en el Municipio de Leiro, á fin de que dentro del término de nueve días, contados desde la publicación de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, al objeto de responder á los cargos que le resultan en méritos del sumario que se le instruye por lesiones de Bernardino Barreiro; apercibiéndole de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del expresado procesado Evaristo Otero Rodríguez, y caso de ser habido, le conduzca á la cárcel de esta villa, á mi disposición.

Dada en Ribadavia á 27 de Noviembre de 1897.—Carlos Lago Freire.—De orden de S. S., Jaime Martínez. J—8622

## SAN CLEMENTE

D. Francisco Cano y Romero, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por el presente edicto se llama y emplaza á Doroteo Rosillo, Leandro Martínez y á sus hijos Bedardo y Juan Ramón, respectivamente, vecinos del Provenio, cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días, á contar desde que el presente aparezca inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, al objeto de que los niños Bedardo Rosillo y Juan Ramón Martínez sean reconocidos por los facultativos de esta villa acerca de las lesiones que sufrieron, y ofrecer á sus mencionados padres el procedimiento de la causa que en este Juzgado se sigue por dicho delito.

Dado en San Clemente á 2 de Diciembre de 1897.—Francisco Cano.—Por su mandado, Salvador González. J—8674

## SAN ROQUE

D. Lorenzo del Fresno y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Felipe Morales Cabello, hijo de Loreto y de Teresa, de veintinueve años de edad, soltero, natural de Benamejil, vecino de Belme, mariner, sin instrucción, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia, las de Málaga y Córdoba, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, con objeto de requerirle al pago de la multa que le ha sido impuesta en la ejecutoria recaída en el sumario que se le instruyó por desobediencia y resistencia; bajo apercibimiento que de no verificarlo le pararán los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y demás agentes de la policía judicial procedan con actividad y celo á la busca, detención y conducción á este Juzgado con las seguridades convenientes y á mi disposición del indicado sujeto.

Dado en la ciudad de San Roque á 29 de Noviembre de 1897.—Lorenzo del Fresno.—Por mandado de S. S., José M. Tejero. J—8637

## SAN SEBASTIÁN

D. Luis Rodríguez Martí, Juez de instrucción de San Sebastián y su partido.

Hago saber que en la causa criminal seguida en este Juzgado sobre defraudación á la Hacienda contra Josefa Uviria Parejo, cuya edad y demás circunstancias se ignoran, declarada rebelde, se ha dictado una sentencia con fecha 25 de Junio último, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo que procede declarar y declaro á Josefa Uviria Parejo autora del delito de defraudación á la Hacienda por valor de 13 pesetas 50 céntimos, con una circunstancia atenuante y ninguna agravante, y que en su consecuencia procede condenarla y la condeno á la multa de 30 pesetas con la pena subsidiaria, á razón de un día por cada 2 pesetas 50 céntimos, y las costas de esta causa, sin perjuicio de lo establecido en el art. 84 del Real decreto de 20 de Junio de 1852.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Rodríguez Martí.»

Y en atención á que se ignora el paradero de la procesada Josefa Uviria Parejo, encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha procesada, poniéndola en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles de este partido.

Dado en San Sebastián á 30 de Noviembre de 1897.—Luis Rodríguez Martí.—Por su mandado, Ramón Antonio de Gue-reca. J—8596

## SEO DE URGEL

D. José Villaró y Solá, Juez municipal de esta ciudad de Seo de Urgel, Regente el Juzgado de instrucción de la misma y su partido, por vacante.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en el artículo 504 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los hermanos Andrés y Francisco Bigordá, vecinos de Tahuz, cuyas demás circunstancias y actual



paradero se ignoran, para que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, á fin de notificarles el auto de procesamiento y contestar á los cargos que les resultan en la causa criminal que se les sigue sobre lesiones á José Bosch Rauberto; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y pararles el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, á las cárceles de este partido, de los referidos procesados.

Dada en la ciudad de Seo de Urgel á 30 de Noviembre de 1897.—José Villaró.—Por orden de S. S., Juan Senén.  
J—8623

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por término de diez días, al procesado José Quintana Delgado, natural y vecino de esta ciudad, habiendo tenido su domicilio en la calle de San Julián, núm. 26, donde no ha sido habido, soltero, hijo de Fernando y Carmen, albañil, de treinta y dos años de edad, para que durante dicho término se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, para ser emplazado en la causa que contra el mismo y otros se sigue por juegos prohibidos; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

Asimismo ruego y encargo á todos los individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del actual paradero de dicho procesado, y en caso de ser habido hacerle comparecer en este Juzgado.

Dada en Sevilla á 27 de Noviembre de 1897.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Licenciado Fernando Ganzinotto.  
J—8639

D. Miguel Villagrán y Ríafrecha, Juez municipal, interino de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Juan Romero Delgado se instruye sumario por el delito de lesiones, hoy cumplimiento de sentencia, contra Francisco Rodríguez Coronil, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se personen en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Rodríguez Coronil, alias Balastro, natural de Utretra, hijo de José y Natividad, soltero, zapatero, vecino de esta capital, con domicilio que tuvo en la calle Pedro Miguel, número 6, y de quince años de edad.

Dada en Sevilla á 30 de Noviembre de 1897.—Miguel Villagrán.—El actuario, Juan Romero.  
J—8640

SORT

El Sr. Juez de instrucción de este partido ha dictado providencia con esta fecha en la causa que se instruye en este Juzgado por hurto de un tocón de tea á Martín Portella Malgrase, mandando citar á Jacinto Bosch, vecino de Bahent, con el fin de que comparezca ante dicho Juzgado en término de diez días á prestar declaración en expresada causa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Jacinto Bosch, expido la presente en Sort á 2 de Diciembre de 1897.—El actuario, Román Lastres.  
J—8679

SUECA

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la villa de Sueca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Andrés Martí Puchal, alias Musclera, de sesenta y un años de edad, casado, jornalero, natural de Gandia, sin domicilio, de un metro 664 milímetros, color sano, ojos negros pequeños, afeitado; viste pantalón de algodón á cuadros pequeños oscuro, blusa también de algodón azul, que se fugó de la cárcel de este pueblo en la noche anterior, en la cual se hallaba en prisión provisional por causa que se sigue sobre tentativa de robo, para que se presente en este Juzgado en el término de veinte días, á contar desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado y conducción á la cárcel de esta villa y á mi disposición, con las seguridades convenientes, caso de ser habido.

Dada en Sueca á 29 de Noviembre de 1897.—Salvador Gñillén Asensi.—Por su mandado, Vicente Miragall.  
J—8641

TARAZONA

D. Melitón López y González, Juez de instrucción de la ciudad de Tarazona y su partido.

Por la presente encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan, caso de ser habido, á la ocupación de un caballo rojo, un poco tocado en la cruz, careto, calzado del derecho, de diez y ocho años, de unos seis palmos de alzada, el cual, en la noche del 25 del actual, le fué sustraído de su cuadra á D. José María Sober Valles, de esta vecindad, procediendo igualmente á la detención de la persona en cuyo poder se encuentre dicha caballería, á no ser que justifique su legítima procedencia; pues así lo he acordado en el sumario que instruyo sobre robo del reseñado caballo.

Dada en Tarazona á 29 de Noviembre de 1897.—Melitón López y González.—El Escribano, Francisco Berenguer.  
J—8642

TARRASA

A virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de instrucción de este partido en auto dictado en cierto sumario que se instru-

ye en este Juzgado sobre disparo de arma de fuego y lesiones, se cita y llama á Cristóbal Andrés ó Andreu Chiba ó Giba, soltero, de veintisiete años de edad, de Alora, provincia de Castellón de la Plana, y á un sujeto conocido por Ramón, alias Borni, que en 19 de Octubre último iba en compañía de dicho Cristóbal Andrés ó Andreu pidiendo limosna por las calles del pueblo de Olesa de Montserrat, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de quinto día, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle del Arrabal, núm. 24, piso primero, á fin de prestar declaración en méritos del referido sumario; bajo apercibimiento de lo que haya lugar con arreglo á la ley si no comparece.

Tarrasa 1.º de Diciembre de 1897.—El Escribano, Valentín Faura.  
J—8625

TOTANA

D. Julio de Torres y Gisbert, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se cita, llama y emplaza á Ambrosio García, hijo de Ambrosio García García, vecino de Lucena, término de Murcia, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción en dicha GACETA, comparezca en este Juzgado á prestar indagatoria y responder á los cargos que le resultan en causa criminal que contra el mismo se sigue por el delito de lesiones á Federico Vila; previéndole que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo intereso á todas las Autoridades de la Nación, procedan á la práctica de diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, y habido se le conduzca á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado, mediante estar decretada su prisión en la referida causa.

Dada en Totana á 27 de Noviembre de 1897.—Julio de Torres.—El actuario, Valentín Amer.  
J—8643

VALENCIA—MAR

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Tomás Vea Fuster, de cuarenta y cinco años, de estado casado, natural de esta ciudad, hijo de José y de Salvadora, vecino de la misma, domiciliado en la calle de Entenza, número 8, de oficio curtidor, á fin de que se presente en este Juzgado dentro del término de quince días para responder de los cargos que le resultan en la causa que se instruye contra el mismo sobre lesiones; bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndole con las seguridades debidas á las cárceles de esta capital y á disposición de este Juzgado, si fuese habido.

Dada en Valencia á 30 de Noviembre de 1897.—Francisco Alcalde.—Salvador García.  
J—8644

D. Francisco Alcalde y Gómez, Juez de instrucción del distrito del Mar de la ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Enrique Ferrer García, de diez y ocho años de edad, soltero, natural de Alcira, hijo de Cristóbal y de Elvira, vecino de esta ciudad, de oficio ó profesión zapatero, instruido, reincidente, que tuvo su último domicilio en la calle de Entenza, número 35, piso primero, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que se sigue contra el mismo por el delito de hurto; previéndole que de no comparecer dentro de dicho término será declarado rebelde á los efectos legales.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como jurídicas y militares, procedan por todos los medios que estén á su alcance á la captura de dicho sujeto Enrique Ferrer García, y si fuere habido ponerlo en estas cárceles de San Gregorio á disposición de este Juzgado, con lo que ayudarán á la administración de justicia.

Dada en Valencia á 30 de Noviembre de 1897.—Francisco Alcalde.—Enrique Blay.  
J—8645

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Manuel García López, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Saturnina Sánchez Rodillas, de edad de treinta y seis años, de estado soltera, natural de Becedas, y vecina que ha sido de esta ciudad, suponiéndose que en la actualidad se halle en el Brasil (República Argentina), y la cual es de estatura alta, ojos castaños, pelo y cejas negras, nariz y boca regulares y color moreno, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que la presente se inserte en el Boletín oficial de esta provincia y SALAMANCA y GACETA DE MADRID, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado á fin de ser constituida en prisión provisional en méritos de no haberse presentado en los días que la estaban señalados, y ausentándose de su domicilio por virtud de la causa que contra la misma y otros instruyo sobre estafa por el procedimiento de entierro; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de dicha sujeta, y caso de ser habida la pongan en la cárcel de Audiencia de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Valladolid á 27 de Noviembre de 1897.—Manuel García López.—Ante mí, Pedro A. Velasco.  
J—8644

VALMASEDA

D. Manuel Martínez Conde y Diego Madrazo, Juez de instrucción de esta villa de Valmaseda y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el número primero del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se llama y busca al procesado Serafín Gómez, de unos veintiocho años, casado, natural de Miera en la provincia de Santander, vecino que ha sido de Galdames, de donde se ausentó una vez vez cometido el hecho, ignorándose dónde pueda encontrarse, para que en el término de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder á los cargos que le resultan en la causa que contra él me hallo

instruyendo sobre lesiones á Manuel Canizo Alonso en Galdames el 18 del actual mes de Noviembre.

Al propio tiempo, y en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades de la Nación, para que procedan á la busca y captura del Serafín Gómez, y si fuere habido lo conduzcan á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado, puesto que se halla acordada su prisión provisional.

Dada en Valmaseda á 30 de Noviembre de 1897.—Manuel Martínez Conde.—Por su mandado, ante mí, Isidro Luis de Asúa.

Señas de Serafín Gómez.

Alto, de cuerpo regular, bigote corto, color bueno, visto como los trabajadores del país y debe ser vecino de Liérganes, partido de Santoña, provincia de Santander.  
J—8597

VERGARA

D. Ramón María de Lili, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción de este partido de Vergara, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á dos sujetos desconocidos, de unos veinte años de edad, que vestían como los aldeanos de este país, y cuyas demás circunstancias se ignoran, que al anochecer del día 1.º de los corrientes trataron de agredir al guardaaguas de la estación del ferrocarril de Malaga Manuel Iriondo en camino en que éste iba á colocar el farol en el semaforo situado en la banda de Plasencia, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado á rendir declaración en el sumario que me hallo instruyendo sobre atentado á un agente de la Autoridad.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los pongan á mi disposición en las cárceles de esta villa.

Dada en Vergara á 27 de Noviembre de 1897.—Ramón María de Lili.—Por su mandado, José María Lascuain.  
J—8598

VINAROZ

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Alfredo Taylor Ellen, de veintiséis años de edad, legonista, natural y vecino de Londres, bautizado en la parroquia de San Juan, hijo de Alfredo y Juana, sabe leer y escribir en inglés pero no en español, cuyas señas personales son: estatura baja, cara, nariz y boca regulares, barba cerrada afeitada, pelo castaño, ojos azules, lleva bigote, color sano; viste camisa blanca, corbata, pantalones, chaleco y chaqueta de lana color de pasa, lleva bofitos y sombrero en la cabeza, para que dentro de nueve días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia en el sumario que se instruye contra el mismo y otro sobre robo.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Alfredo Taylor, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado.

Dada en Vinaroz á 18 de Noviembre de 1897.—Vicente Enrique Llopis Miralles.—Por mandado de S. S. Sebastián Guarch Molinos.  
J—8647

D. Vicente Enrique Llopis Miralles, Juez de instrucción de la ciudad de Vinaroz y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Matutano Puchol, de veinticuatro años de edad, soltero, empleado cesante, natural y vecino de Valencia, habitante en la calle del Doctor Monserrat, núm. 7, tercero, y antes en la de Guillermo Sosolla, núm. 8, principal, cuyas señas personales son: estatura regular pero más alta que baja, cara, nariz y boca regulares, ojos negros, barba cerrada afeitada, lleva bigote, pelo negro, color sano, para que dentro de nueve días, á contar desde la última inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente ante este Juzgado á notificarle el auto de conclusión de sumario y emplazarse para que dentro del término de diez días comparezca ante la Audiencia provincial de Castellón, dirigido por Letrado y representado por Procurador que nombrará en el acto de la notificación; apercibido de dársele de oficio; pues de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho y será declarado rebelde.

Al propio tiempo se encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura del referido Matutano, el cual, según noticias, se marchó á Utiel en 14 de Septiembre último, y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado; pues así lo he acordado en el sumario que estoy instruyendo contra el Matutano sobre estafa.

Dada en Vinaroz á 18 de Noviembre de 1897.—Vicente Enrique Llopis Miralles.—Por mandado de S. S. Sebastián Guarch Molinos.  
J—8648

NOTICIAS OFICIALES

Banco Hispano-Colonial.

El Consejo de administración, según lo prevenido en el artículo 25 de los estatutos, ha acordado convocar á los señores accionistas para celebrar junta general ordinaria el día 8 de Enero de 1898, á las once de la mañana, en Barcelona, en el domicilio social, Rambla de los Estudios, núm. 1, principal, con objeto de aprobar el balance y cuentas del 21.º ejercicio social, que termina en 31 de Diciembre de 1897.

Según lo dispuesto en el art. 26 de los estatutos, sea cual fuere el número de los concurrentes y el de las acciones representadas, se constituirá la junta general y se celebrará la sesión con plena validez legal.

Para tener derecho de asistencia, se necesita depositar en las Cajas de la Sociedad, con arreglo al art. 27, 50 acciones, cuando menos, cuyo depósito podrá efectuarse en Barcelona hasta el 7 de Enero y hora de las cinco de la tarde; en Madrid, en la Delegación del Banco (Infantas 31), hasta el 5 de Enero y tres horas de la tarde; y en provincias, en casa de los corresponsales del Banco, hasta el 5 del mismo mes, cuyos centros expedirán los resguardos y papeletas de entrada á los depositantes.

El derecho de asistencia puede delegarse en otro accionista, para cuyo efecto se facilitarán ejemplares de poderes en los puntos donde se admiten depósitos.

Los socios que no posean individualmente 50 acciones, podrán, según el art. 27, reunirse y confiar la representación de sus acciones, 50 cuando menos, á uno de entre ellos.

La Metalúrgica de Falset.

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA

En cumplimiento de acuerdo de la Junta directiva y de lo prevenido en el art. 14 del reglamento de la Sociedad, la Presidencia requiere por primera vez al pago de los dividendos pasivos, de que se hallan en descubierto, á los señores accionistas cuyos nombres y detalles referentes á sus respectivos débitos constan en la relación inserta á continuación.

Relación de señores accionistas requeridos al pago de dividendos pendientes.

Table with columns: NOMBRES, Numero de acciones de su propiedad, Numeración de las acciones, Dividendos pendientes de pago, Total importe adeudado. Pesetas.

Barcelona 15 de Diciembre de 1897.—P. A. de la J. D. y O. de la P., el Contador Secretario, Arnaldo Roig. X—1100

Sociedad del Tranvía de Estaciones y Mercados de Madrid.

Correspondiendo amortizar en 1.º de Enero próximo 19 obligaciones de primera serie, tres de segunda, dos de tercera y ocho de cuarta, el Consejo de administración ha acordado que á las tres de la tarde, del día 22 del actual, se proceda al sorteo de las mismas para la designación de las que deban ser amortizadas en la indicada fecha, cuyo resultado se publicará inmediatamente en la GACETA DE MADRID.

Madrid 21 de Diciembre de 1897.—El Presidente del Consejo de administración, Francisco Lastres. X—1096

Compañía general de Tabacos de Filipinas.

Habiéndose acordado por el Consejo de administración de la Compañía que se repartan los beneficios del ejercicio de 1896, satisfaciendo 7 por 100 en concepto de intereses y 2 por 100 en el de beneficios á cada acción, y teniendo recibido los señores accionistas á cuenta de los intereses el 3 por 100 que les fué satisfecho en Agosto último contra cupón núm. 20, se pone en conocimiento de los interesados que se pagarán pesetas 20 como complemento del dividendo de intereses, y pesetas 10 como beneficios á cada acción, y pesetas 11'25 en este último concepto á cada cédula de fundador desde el día 3 de Enero de 1897 al 15 del mismo mes, de nueve á doce de la mañana, á la presentación respectivamente de los cupones de intereses núm. 21 y de beneficios núm. 8 de las acciones y del cupón núm. 8 de las cédulas de fundador, acompañados de las correspondientes facturas, que se les facilitarán en los puntos de pago. Transcurrido este plazo se pagarán los lunes de cada semana, á las horas indicadas.

Los puntos de pago son: en Barcelona, en las oficinas de esta Compañía, rambla de Estudios, 1, entresuelo; en Madrid, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, paseo de Recoletos, 17; en París, en las oficinas de la Sociedad general de Crédito Mobiliario Español, 69, rue de la Victoire. En este último punto, para el pago de los cupones en francos, se regulará la equivalencia del cambio de éstos á pesetas en cada quincena, al tipo medio de cotización que hayan obtenido en la plaza de Barcelona en la quincena inmediatamente anterior al pago.

Se advierte á los señores interesados que al satisfacerse el importe de los cupones se deducirá del mismo el 1'25 por 100 con arreglo á lo dispuesto en el art. 56 de la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1895 y en Real orden aclaratoria de 1.º de Julio del mismo año, en equivalencia del timbre establecido para la circulación de los valores.

Barcelona 9 de Diciembre de 1897.—El Secretario general, Carlos García Faria. X—1101

Compañía del ferrocarril de San Julián de Musques á Castro Urdiales y Traslaviña.

Venciendo en 31 del actual el cupón núm. 1, que llevan unido las obligaciones Hipotecarias de esta Compañía, de la primera emisión, serie 1.ª, fecha 10 de Abril del corriente año, se invita á los señores tenedores á que los presenten para su cobro, á partir del 3 de Enero próximo: en Bilbao, en casa del Banquero Excmo. Sr. D. Andrés de Isasi; en Santander, en casa de los Sres. D. E. de Vial y Hermano, y en Madrid, en las oficinas de este Consejo de administración, Carrera de San Jerónimo, núm. 43; en cuyos puntos se facilitarán las correspondiente facturas.

Madrid 20 de Diciembre de 1897.—El Secretario del Consejo de administración y de la Compañía, Emilio Navarro. X—1097

Dirección general de Correos y Telégrafos

Ayer llovió en Castellón, Málaga, Murcia, San Sebastián, Segovia, Teruel, Toledo y Valencia.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 21 de Diciembre de 1897, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO, and various financial data for bonds and currencies.

Bolsas extranjeras.

Paris 20 de Diciembre de 1897.

Table showing exchange rates for various currencies and bonds in Paris.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras

Londres á la vista, libra esterlina, 83'47-83'49. Paris á la vista, beneficio, 32'60-32'65.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Diciembre de 1897.

Meteorological data table with columns: Hora, ALTURA del barómetro, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCION y clase de viento, ESTADO del cielo.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia, á las seis, el día 21 de Diciembre de 1897.

Table with columns: LOCALIDADES, ALTURA barométrica, TEMPERATURA, DIRECCION del viento, FUERZA del viento, ESTADO del cielo, ESTADO de la mar.

Forman parte de este número de la GACETA los pliegos 97, 98 y 99 de las sentencias de la Sala de lo civil del Tribunal Supremo, correspondientes al tomo II.

ANUNCIOS

ADMINISTRACION DE LA GACETA DE MADRID.—Las reclamaciones de ejemplares de la GACETA que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores, se harán precisamente dentro de los tres días siguientes al de la fecha del ejemplar reclamado en Madrid, de ocho días en provincias, un mes para los suscritores del extranjero y tres meses para los de Ultramar; entendiéndose que fuera de estos plazos se exigirá el pago de cada uno de los ejemplares que se pidan.

SANTOS DEL DIA

San Demetrio y compañeros mártires.

Cuarenta horas en Nuestra Señora de las Maravillas (Cuatro Caminos).

ESPECTACULOS

TEATRO REAL.—A las ocho y media.—Función 27 de abono.—Turno 1.º.—Orfeo.

TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—El tanto por ciento.—Los tres recién nacidos.

TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Turno 1.º.—¿Infiel?—El maestro de baile.

TEATRO DE PARISH.—A las ocho y media.—Función 81 de abono.—21 de la 3.ª serie.—Turno impar.—Campanone.

TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—La viejecita.—Los camarones.—El angel caído.—Campanero y sacristán.

TEATRO LARA.—A las ocho y media.—Función 6.ª de abono.—Turno 3.º par.—La enredadera.—El bigote rubio.—La monja descalza.—Segundo acto de la misma.

TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Agua, azucarillos y aguardiente.—Los inocentes.—El primer reserva.—La revoltosa.

TEATRO COMICO.—A las ocho y media.—Turno 2.º par. Mariguata.—Las mantecadas.—La reja.—Gua... gua...

TEATRO ESLAVA.—A las ocho y media.—Las escopetas.—Filippo.—Los rancheros.—Historia natural.

Imprenta de la Viuda de M. Minuesa de los Rios, Algeza Servet, 14 Telégrafo, núm. 351